

MODELO DE CARTA DE ENCARGO (primer año contratación)
Adaptada a la NIA-ES 210

Fecha (anterior al inicio del trabajo)

Nombre de la entidad auditada
Dirección

Dirigida al representante de la dirección o de los responsables del gobierno de la entidad ABC:

1- [Objetivo y alcance de la auditoría]

Han solicitado ustedes que auditemos, por un periodo de XXX años (*nombramiento inicial entre 3 y 9 años si es auditoría obligatoria*), las cuentas anuales (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*) de la entidad ABC, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados al XXX de XXX de los ejercicios X, X+1 y X+2, y la memoria (*o en su caso, un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa*). Nos complace confirmarles mediante esta carta que aceptamos el encargo de auditoría y comprendemos su contenido. Realizaremos nuestra auditoría con el objetivo de expresar una opinión técnica sobre las cuentas anuales (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*).

Al finalizar la auditoría de cada ejercicio, emitiremos nuestro informe de auditoría que contendrá nuestra opinión técnica sobre las cuentas anuales examinadas (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*) y una manifestación sobre la concordancia de la información contable que contiene el informe de gestión con las cuentas anuales (*se omitirá aludir al informe de gestión cuando la entidad no tenga obligación de formularlo o en su caso en auditorías de estados financieros o documentos contables*).

2- [Responsabilidades del auditor]

Llevaremos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como con las Normas de Auditoría vigentes publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dichas Normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*) están libres de incorrección material. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales (*o en su caso,*

estados financieros o documentos contables). Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*).

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las Normas de Auditoría.

Aunque una estructura efectiva de control interno reduce la probabilidad de que puedan existir riesgos de fraude o error y de que no sean detectados, no elimina tal posibilidad. Por dicha razón, y dado que nuestro examen está basado principalmente en los procedimientos de auditoría seleccionados, que dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*), no podemos garantizar que se detecten todo tipo de fraudes o errores, en caso de existir.

Asimismo, el trabajo de auditoría no está específicamente destinado a detectar fraudes de todo tipo e importe que se hayan podido cometer y, por lo tanto, no puede esperarse que sea uno de sus resultados. No obstante, el auditor debe planificar su examen teniendo en cuenta la posibilidad de que pudieran existir errores o fraudes con un efecto significativo en las cuentas anuales (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*).

Al efectuar nuestras valoraciones del riesgo, tenemos en cuenta el control interno relevante para la preparación de las cuentas anuales (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*) por parte de la entidad con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, les comunicaremos por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de las cuentas anuales (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*) que identifiquemos durante la realización de la auditoría.

Los posibles efectos de las limitaciones inherentes sobre la capacidad del auditor para detectar incorrecciones materiales son mayores con respecto a hechos o condiciones futuros que puedan dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento. El auditor no puede predecir dichos hechos o condiciones futuros. Por consiguiente, el hecho de que el informe de auditoría no haga referencia a incertidumbre alguna con respecto a la continuidad como empresa en funcionamiento no puede considerarse garantía de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Los papeles de trabajo preparados en relación con la auditoría son propiedad del auditor, constituyen información confidencial, y los mantendremos en nuestro poder de acuerdo con las exigencias de la Normativa sobre Auditoría de Cuentas. Asimismo, y de acuerdo con el deber de secreto establecido en dicha normativa, nos comprometemos a mantener estricta confidencialidad sobre la información

de la entidad obtenida en la realización del trabajo de auditoría, en los términos establecidos en el artículo 25.1 y 25.2 del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC).

Por otra parte, en la realización de nuestro trabajo mantendremos siempre una situación de independencia y objetividad, tal y como exige la normativa de auditoría de cuentas a este respecto.

Con la finalidad de prestar los servicios objeto de esta carta de encargo nos autorizan a revelar información confidencial, incluida la fiscal, a expertos de nuestra organización en aquellas materias que fuera necesario, extendiéndose a estos expertos la obligación de secreto profesional.

Protección de Datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), les informamos que los datos de personas de contacto que nos faciliten a lo largo de la prestación de los servicios objeto de estas condiciones generales, serán incorporados al fichero denominado “ _____ ” titularidad de (AUDITOR O SOCIEDAD DE AUDITORÍA) con domicilio en _____. La finalidad de la recogida de sus datos es ofrecerle y gestionar los servicios objeto de este contrato, así como otros que pueda demandar la entidad auditada, y facilitarle, en su caso, información económica, contable o jurídica que pueda resultar de su interés, siendo los únicos destinatarios de sus datos los profesionales de (AUDITOR O SOCIEDAD DE AUDITORÍA) encargados de llevar a cabo dichas funciones. Dada la finalidad del fichero, los datos de personas de contacto serán conservados mientras el afectado no exprese su voluntad contraria. En cualquier caso, en todo momento, los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación a (AUDITOR O SOCIEDAD DE AUDITORÍA) a la dirección arriba indicada.

En relación con la prestación de servicios objeto de esta carta de encargo, les informamos que (AUDITOR O SOCIEDAD DE AUDITORÍA), trataremos los datos de carácter personal a los que pudiera acceder durante la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD: que únicamente tratará los datos con arreglo a las instrucciones de la entidad auditada; que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al previsto en los servicios pactados ni los comunicará a otras personas, a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente y que implantará y mantendrá en los ficheros que contengan datos de carácter personal, propiedad de la entidad auditada a los que tenga acceso, las medidas de índole técnica y organizativa oportunas para alcanzar el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el artículo 9 de la LOPD y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en cualquier otra norma que lo complemente, modifique o derogue en el futuro.

Por el presente, ustedes autorizan expresamente a (AUDITOR O SOCIEDAD DE AUDITORÍA) para que subcontrate en su nombre con terceros la custodia de las copias de seguridad de los datos y el mantenimiento de los servidores donde se mantiene la información, los cuales estarán sujetos a cumplir las mismas medidas de seguridad mencionadas en el párrafo anterior.

Una vez finalizados los servicios pactados, (AUDITOR O SOCIEDAD DE AUDITORÍA) procederemos a destruir o devolver los datos personales obtenidos durante la ejecución de los servicios, con independencia del soporte o documento en que éstos consten, sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo 10 de la LOPD. No obstante, (AUDITOR O SOCIEDAD DE AUDITORÍA) quedamos autorizados a conservar aquellos datos estrictamente necesarios para poder justificar la prestación de servicios profesionales para el caso de que la misma fuera cuestionada y por el tiempo para la prescripción legalmente establecido.

3- [Responsabilidades de la dirección e identificación del marco de información financiera aplicable] *(a los efectos de este modelo, se supone que el auditor no ha determinado que las disposiciones legales o reglamentarias prescriban dichas responsabilidades en términos adecuados; se emplean, por tanto, las descripciones del apartado 6(b) de la NIA-ES 210)*

Realizaremos la auditoría partiendo de la premisa de que [la dirección y, cuando proceda, los responsables del gobierno de la entidad] reconocen y comprenden que son responsables de:

(a) la preparación y presentación fiel de las cuentas anuales *(o en su caso, estados financieros o documentos contables)* financieros de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

(b) el control interno que [la dirección] considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales *(o en su caso, estados financieros o documentos contables)* libres de incorrección material, debida a fraude o error; y

(c) proporcionarnos:

(i) acceso a toda la información de la que tenga conocimiento [la dirección] y que sea relevante para la preparación de las cuentas anuales *(o en su caso, estados financieros o documentos contables)*, tal como registros, documentación y otro material;

(ii) información adicional que podamos solicitar a [la dirección] para los fines de la auditoría; y

(iii) acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

Esperamos contar con la plena colaboración de sus empleados durante nuestra auditoría.

El marco normativo de información financiera que resulta aplicable a la preparación de las cuentas anuales *(o en su caso, estados financieros o documentos contables)* es XXX *(identificación del marco normativo de información financiera aplicable)*.

Las Normas de Auditoría exigen que obtengamos una carta de manifestaciones sobre las cuentas anuales *(o en su caso, estados financieros o documentos contables)*. Por lo tanto como parte de nuestro proceso de auditoría, solicitaremos a [la dirección, y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad] confirmación escrita de las manifestaciones realizadas a nuestra atención en relación con la auditoría, en los términos previstos en las Normas de Auditoría en general y en la NIA-ES 580 Manifestaciones escritas, en particular. Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, las respuestas a nuestras consultas y la carta de manifestaciones constituyen la evidencia para emitir una opinión sobre las cuentas anuales *(o en su caso, estados financieros o documentos contables)*.

Si ustedes tuvieran la intención de publicar las cuentas anuales (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*) junto con nuestro informe de auditoría en un documento que contenga otra información, se comprometen a: (a) proporcionarnos un borrador del documento para su lectura, y (b) obtener nuestro consentimiento para la inclusión en él de nuestro informe de auditoría, antes de que dicho documento se publique y distribuya.

La dirección pondrá a disposición del auditor un borrador de las cuentas anuales (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*) y cualquier otra información complementaria con tiempo suficiente para que el auditor pueda terminar la auditoría según el calendario propuesto.

La dirección informará al auditor sobre los hechos que puedan afectar a las cuentas anuales (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*) y que lleguen a conocimiento de la dirección durante el periodo que media entre la fecha del informe de auditoría y la fecha de publicación de las cuentas anuales (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*).

Ustedes son responsables de la información que pongan a nuestra disposición en el ejercicio de nuestro trabajo y, en consecuencia, nos liberan expresamente de cualquier responsabilidad por daños que se pudiera derivar de la falsedad o inexactitud de cualquier información que nos sea suministrada por la dirección de la entidad o sus administradores.

Entidades reguladas (en su caso)

En tanto que se trata de una entidad sujeta a régimen de supervisión especial de las previstas en la Disposición Final Primera del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, ustedes conocen que, en ciertos casos, debemos emitir un informe complementario al de auditoría destinado al organismo competente para su supervisión y control y que, si en el plazo de una semana contada a partir de la entrega del informe de auditoría de cuentas anuales, no tuviéramos constancia de la remisión del mismo por parte de ustedes al organismo supervisor, debemos enviarlo nosotros directamente al referido organismo supervisor.

4- [Informes]

[Insertar referencia adecuada respecto a la estructura y contenido esperados del informe de auditoría.]

Al completar la auditoría, emitiremos nuestro informe que contendrá nuestra opinión técnica sobre las cuentas anuales examinadas (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*) y sobre la concordancia de la información contable contemplada en el informe de gestión. Adicionalmente, informaremos a los Administradores sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubiésemos identificado en la evaluación del control interno. Asimismo cumpliremos con los requerimientos de comunicación contenidos en las NIA-ES.

De acuerdo con la normativa de auditoría vigente, la estructura y contenido del informe de auditoría que emitiremos deberá tener, al menos, los siguientes datos:

a) Identificación de la entidad auditada, de las cuentas anuales (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*) que son objeto de la auditoría, del marco normativo de información financiera que se aplicó en su elaboración, de las personas físicas o jurídicas que encargaron el trabajo y, en su caso, de las personas a quienes vaya destinado; así como la referencia a que las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano de administración de la entidad auditada.

b) Una descripción general del alcance de la auditoría realizada, con referencia a las normas de auditoría conforme a las cuales ésta se ha llevado a cabo y, en su caso, de los procedimientos previstos en ellas que no haya sido posible aplicar como consecuencia de cualquier limitación puesta de manifiesto en el desarrollo de la auditoría. Asimismo, se informará sobre la responsabilidad del auditor de cuentas o sociedad de auditoría de expresar una opinión sobre las citadas cuentas en su conjunto.

c) Una opinión en la que el auditor de cuentas manifestará en el informe, de forma clara y precisa, su opinión técnica sobre si las cuentas anuales de un determinado ejercicio expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad auditada, a la fecha de cierre del ejercicio, así como del resultado de sus operaciones y, en su caso, de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación. La opinión podrá ser favorable, con salvedades, desfavorable o denegada.

d) Una opinión sobre la concordancia o no del informe de gestión con las cuentas correspondientes al mismo ejercicio, en el caso de que el citado informe de gestión acompañe a las cuentas anuales.

e) Fecha y firma del auditor o auditores de cuentas que lo hubieran realizado

Dicha estructura tendrá un reflejo en el informe de auditoría independiente de cuentas anuales (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*) del siguiente modo:

- ✓ Descripción general del alcance de la auditoría
- ✓ Informe sobre las cuentas anuales
 - Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales
 - Responsabilidad del auditor
 - Fundamento de la opinión con salvedades (*o en su caso, desfavorable o denegada*)
 - Opinión (*o, en su caso, Opinión con salvedades, desfavorable, o denegada*)
 - Párrafo de énfasis (*en su caso*)
 - Párrafos sobre otras cuestiones (*en su caso*)
- ✓ Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios (*informe de gestión*)

Por lo tanto la estructura y contenido de nuestro informe puede tener que ser modificado en función de los hallazgos de nuestra auditoría.

El informe de auditoría será emitido de conformidad con la normativa de auditoría y con la presente carta de encargo de auditoría suscrita entre las partes. La falta de emisión del informe de auditoría o la renuncia a continuar con el contrato de auditoría, tan sólo podrá producirse por la existencia de

justa causa y en aquellos supuestos en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa de auditoría de cuentas (artículos 3.2 y 19 del TRLAC y su normativa de desarrollo).

5- [Otra información relevante]

[Insertar otra información, como acuerdos sobre honorarios, facturación y otras condiciones específicas, según el caso].

Honorarios y Facturación

Nuestros honorarios por los servicios de auditoría de cuentas anuales se fijan en función del tiempo empleado en la realización del trabajo y de las tarifas horarias de auditoría aplicadas en nuestra firma de auditoría o como auditores de cuentas.

Los correspondientes al examen de las cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el XXX de XXX de XXX, ascienden a XXX euros. A este importe se adicionarán los gastos que incurramos por su cuenta y el I.V.A. correspondiente (*opcional*: y la tasa de auditoría correspondiente).

Hemos efectuado esta estimación teniendo en cuenta las premisas siguientes:

- La entidad nos entregará sus cuentas anuales (*o en su caso, estados financieros o documentos contables*) debidamente formuladas por los Administradores (*o en su caso, la dirección, y, cuando proceda, a los responsables del gobierno de la entidad*) dentro del plazo que a estos efectos establece la legislación mercantil vigente.
- La entidad nos prestará su máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos así como las cartas de solicitud de confirmación que seleccionemos serán puestos a nuestra disposición en el plazo que fijemos de común acuerdo.

Si durante la realización de nuestro trabajo observásemos cambios en las circunstancias en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo, tales como fusiones, absorciones, cambios de objeto social, modificación de volumen de negocio o de la cifra patrimonial, modificación en los criterios de contabilización, errores en aquellos detalles que les hubiéramos solicitado, modificación del sistema contable y otros similares, se lo notificaríamos explicándoles los motivos que nos obligan a variar los honorarios estimados, basándonos en el número de horas a realizar en virtud de los cambios operados.

Esta estimación tendrá validez siempre que no se modifiquen las circunstancias actuales en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo. Si con posterioridad recibiéramos evidencia adicional o modificación de las cuentas a que se refiere el artículo 270.2 de la Ley de Sociedades de Capital modificaríamos consecuentemente nuestro informe procediendo a la correspondiente facturación adicional de honorarios.

(En el caso de contrato plurianual) Para cada uno de los ejercicios sucesivos nuestros honorarios, tomando como base el importe total señalado para el ejercicio X, se modificarán anualmente de

acuerdo con nuestras tarifas horarias de auditoría en un porcentaje equivalente al IPC del sector servicios (sin alquileres).

El cobro de los citados honorarios deberá hacerse efectivo de acuerdo con el siguiente calendario:

- % del importe al inicio de los trabajos.
- % a la finalización del trabajo de campo.
- % restante a la entrega de los correspondientes informes.

Posibles limitaciones en la primera auditoría (en caso de primera auditoría)

De acuerdo con las Normas de Auditoría NIA-ES 510 Encargos iniciales-Saldos de apertura y 710 Información Comparativa - Cifras correspondientes de periodos anteriores y estados financieros comparativos, el auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que los saldos de apertura no contienen fraudes o errores que afecten de forma significativa a las cuentas anuales del periodo actual. Por ello, con independencia de las posibles limitaciones al alcance de la auditoría que podrían surgir en el transcurso de nuestro examen sobre las cuentas anuales (o en su caso, estados financieros o documentos contables) de la entidad al XXX de XXX de XXX, teniendo en cuenta que el ejercicio XXX-1 (anterior) no fue auditado por nosotros ni por otros auditores (en su caso), la realización de la auditoría de cuentas anuales (o en su caso, estados financieros o documentos contables) de ABC del ejercicio podría implicar la existencia de una serie de limitaciones técnicas, que podrían tener efecto en nuestro informe de auditoría, en el supuesto de no ser posible obtener evidencia de auditoría mediante la aplicación de otros procedimientos alternativos.

Ejemplo (Existencias iniciales)

La presencia u observación del auditor independiente en la realización del inventario físico de las existencias iniciales por parte de los empleados de la compañía, es un procedimiento de auditoría de obligado cumplimiento (según las normas de auditoría generalmente aceptadas) si el importe de las existencias representa una cuantía significativa dentro del importe total del activo y también en referencia al patrimonio de la compañía y al resultado obtenido, como es este el caso.

Dado que fuimos contratados como auditores con posterioridad al cierre del ejercicio XXX-1, no estuvimos presentes en la realización del inventario físico de sus existencias iniciales al XXX de XXX de XXX-1, y en consecuencia, podría existir una limitación significativa al alcance de nuestro examen.

Calendario de trabajo y plazo de entrega

Les informamos de nuestros planes relativos a la planificación y ejecución de la auditoría.

El desarrollo del trabajo tendría lugar según la siguiente propuesta de calendario:

<u>Meses</u>	<u>Breve descripción de los trabajos</u>
XXX	XXX

Ejemplo:

Diciembre/Enero.- Inicio de los trabajos, planificación de la auditoría y evaluación de los sistemas de control interno.

Febrero/Marzo.- Circularización, pruebas de cumplimiento, etc.

Abril/Mayo.- Pruebas de saldos y discusión de informes.

La emisión del informe y su entrega a la entidad se realizará de forma que el informe pueda cumplir con la finalidad para la que es contratada la auditoría de cuentas, teniendo como límite la fecha de la convocatoria para la aprobación de las cuenta anuales por la Junta General que está fijado en la Ley de Sociedades de Capital (o normativa que afecte a la entidad auditada).

No obstante lo anterior, si en el transcurso del trabajo detectásemos la existencia de circunstancias, no imputables a nosotros (los auditores), que pudieran afectar a la fecha de emisión del informe, esta circunstancia se detallará en un escrito, que les remitiremos en el que indicaremos las circunstancias y sus posibles efectos en la emisión del informe de auditoría.

Modificación de los términos del encargo

De acuerdo con lo establecido en la normativa de auditoría, sólo se pueden aceptar modificaciones en los términos del encargo de auditoría si existe una justificación razonable para ello.

En cualquier caso, si antes de finalizar el encargo de auditoría, nos solicitaran convertir el encargo de auditoría en un encargo que ofrezca un menor grado de seguridad, habrá que tener en cuenta, en todo caso, lo exigido en los artículos 3.2 y 19 del TRLAC y su normativa de desarrollo y, en concreto, lo establecido en el artículo 7 del RAC.

En el caso de cambiar los términos del presente encargo haremos constar los nuevos términos del encargo en una nueva carta de encargo.

Nombramiento de auditores

(En caso de auditoría voluntaria) De acuerdo con la legislación vigente, la entidad no tiene obligación de auditarse. En consecuencia, la designación y contratación de auditores es voluntaria y puede ser efectuada por los administradores. Por lo tanto, no es necesario el nombramiento de auditores por la Junta (Asamblea) General ni su inscripción en el Registro Mercantil.

(En caso de auditoría obligatoria) Les recordamos que según la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General (o en su caso Asamblea u órgano equivalente) de la entidad debe nombrar durante el año y antes de que finalice el ejercicio a auditar, esto es, antes del XXX de XXX de XXX al auditor de cuentas por un periodo determinado, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegido por la Junta (Asamblea) General por períodos máximos de tres años una vez que haya finalizado el período inicial. (Ver posibilidad de prórroga tácita, art. 9 de la TRLAC y 52 del Reglamento de Auditoría).

Auditor predecesor (en su caso)

De acuerdo con la Norma de Auditoría sobre Relación entre Auditores publicada por el ICAC, cuando se produce un cambio de auditores, el auditor sucesor puede basar una parte de su trabajo en el trabajo realizado en años anteriores por el auditor predecesor. Tal es el caso en relación con saldos del activo procedentes de ejercicios anteriores, inventarios iniciales, pasivos a largo plazo, fondos propios, criterios de valoración y uniformidad en su aplicación, etc.

En caso de considerar necesario dicho procedimiento, nos pondríamos en contacto con el auditor predecesor, a fin de proceder a consultar y revisar sus papeles de trabajo correspondientes a las cuentas anuales cerradas al XXX de XXX de X-1.

Encargos de Cuentas anuales Consolidadas (para el caso en que el encargo sea de CCAACC)

Han solicitado ustedes que auditemos, por un periodo de XXX años, las cuentas anuales consolidadas *(o en su caso, estados financieros consolidados)* de la entidad ABC, que comprenden el balance consolidado, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada *(o en su caso, un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa)* correspondientes a los ejercicios terminados al XXX de XXX del ejercicio X, X+1 y X+2. Nos complace confirmarles mediante esta carta que aceptamos el encargo de auditoría y comprendemos su contenido. Realizaremos nuestra auditoría con el objetivo de expresar una opinión técnica sobre las cuentas anuales consolidadas *(o en su caso, estados financieros consolidados)*.

Nota aclaratoria

Añadir la palabra consolidadas, cuando aparece cuentas anuales en la carta de encargo.

Les rogamos que firmen y devuelvan la copia adjunta de esta carta para indicar que conocen y aceptan los acuerdos relativos a nuestra auditoría de las cuentas anuales *(o en su caso, estados financieros o documentos contables)*, incluidas nuestras respectivas responsabilidades.

Permítanos expresarle nuestro agradecimiento por habernos considerado para la prestación de los servicios profesionales mencionados.

Muy atentamente,

Nombre del auditor/Sociedad de Auditoría

Nombre y socio-auditor de cuentas

Recibido y conforme, por

En nombre de la entidad ABC

(Firmado)

Nombre y cargo

Fecha

Otros aspectos a considerar

Cuando proceda, también pueden incluirse en la carta de encargo, las cuestiones indicadas en el apartado A24 del la NIA-ES 210.

**MODELO DE CARTA DE ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS DE AUDITORÍA
(auditorías recurrentes)**

Fecha (anterior al inicio del trabajo)

Nombre de la entidad auditada
Dirección

Dirigida al representante de la dirección o de los responsables del gobierno de la entidad ABC:

Estimados señores:

Nos ponemos en contacto con ustedes en relación al acuerdo alcanzado según carta de encargo de fecha ____ para realizar la auditoría de las cuentas anuales de la entidad ABC por los ejercicios que se cierran al XXX de XXX de los ejercicios X, X+1 y X+2.

De conformidad con lo establecido en el apartado de “Otra información relevante” de la citada carta encargo, nuestros honorarios para la realización de la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio ____ hemos estimado que ascenderán a ____ euros, habiéndose efectuado tal estimación (explicar la razón del incremento: cambio de circunstancia y/o actualización de tarifa).

Los restantes términos y condiciones de nuestra carta encargo de fecha ____ permanecen inalterables.

Confiamos que la estimación de nuestros honorarios para la realización de la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio ____ merezca su conformidad, por lo que les rogamos nos devuelvan debidamente firmada la copia adjunta.

Muy atentamente,

Nombre del auditor/Sociedad de Auditoría

Nombre y socio-auditor de cuentas

Recibido y conforme, por

En nombre de la entidad ABC

(Firmado)

Nombre y cargo

Fecha

**Departamento Técnico
REA+REGA Audidores del CGE**